

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 28 de febrero de 2022.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	: Nory Garzón de Valencia
Radicado	: 630014003007 2018-00574-00

Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.

También advierte el despacho de la liquidación allegada que deberá realizarse de conformidad con los valores y concepto librados en el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2018, y de manera concreta con respecto a los literales b) y c) del numeral 2, y en caso de ya haberse cancelado los valores se deberá informar. -

por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

Finalmente, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital a la apoderada judicial de la parte demandante al correo electrónico henaoidarraga@yahoo.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.037**
DEL 03 DE MARZO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3b4c02e071fd348886d14b3bb27d77388d51006dbcf179a3df37dd03159a65**

Documento generado en 28/02/2022 02:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>